



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° **70001-33-31-004-2012-00044-00**

DEMANDANTE: **CARLOS ARTURO MÉNDEZ**

DEMANDADO: **CAJA DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR**

1. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir la solicitud de devolución de excedente de título judicial dentro del presente proceso, presentada por la Gerente Banco de Occidente.

2. LA SOLICITUD

La Gerente del Banco de Occidente, presentó memorial¹, a través del cual solicita que le sea entregado el escidente de depósito judicial No. 463030000504943 de 6 de junio de 2017 por valor de \$15.474.973.71 correspondiente a mayor valor consignado, para ser reintegrado en la cuenta corriente de origen No. 265-04797-7 del Banco de Occidente a nombre de la ejecutada.

3. ANTECEDENTE

Mediante escrito de 12 de junio de 2017, el Director de Servicios del Banco de Occidente informó que el 2 de junio de 2017 se realizó depósito judicial en el Banco Agrario por valor de \$19.340.516,13, valor que no corresponde a la orden dada en auto de 28 de marzo de 2017, por tanto solicita le sea reintegrado el valor de la diferencia a la ejecutada que corresponde a \$13.823.027,13.

Efectivamente mediante auto de 28 de marzo de 2017, se ordenó constituir depósito por valor de \$5.517.489 a favor del ejecutante Una vez consultada la página del Banco Agrario,

¹ Folio 151



se constató efectivamente que mediante título número 463030000504943, se hizo efectivo el embargo por valor de \$19.340.516,13 a favor del ejecutante Carlos Arturo Méndez. Verificado entonces se observa efectivamente que el embargo realizado fue por encima del límite fijado por el Juzgado en el auto en mención, por lo que fue ordenada la devolución solicitada.

No obstante lo anterior, el Despacho también observa, que mediante auto de 26 de agosto de 2016, se aprobó liquidación del Crédito por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.865.542,42), cifra que se cubría con creces con el valor embargado, por lo que mediante auto de 15 de junio de 2017, se ordenó la entrega de un depósito judicial, por el valor indicado al apoderado de la parte demandante, ordenando consecuentemente la terminación del presente proceso y; la suma restante, QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15.474.973,71), se devolvería a la cuenta de origen del Banco de Occidente.

No obstante lo anterior el Despacho observa que la suma a devolver no puede realizarse en su totalidad al Banco de Occidente, atendiendo a que el valor sobrante corresponde una parte a lo enviado en exceso por el Banco y la otra parte al saldo a favor de la parte demandada de la medida de embargo solicitada, por lo que el saldo de \$15.474.973,71, será entregado de la siguiente forma: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTISIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.823.027,13), al Banco de Occidente y a la parte ejecutada CASUR se le hará entrega de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS \$ 1.651.946,58. Por otro lado mediante oficio la representante del Banco de Occidente solicita la entrega del título, para lo cual se manifestará en el mencionado auto dicha disposición. En consecuencia, Por lo anteriormente expuesto el Despacho modificara la providencia de 15 de junio de 2017.

RESUELVE:

ÚNICO: MODIFÍQUESE Y ADICIÓNENSE el numeral PRIMERO de la providencia de 15 de junio de 2017, el cual quedará así:

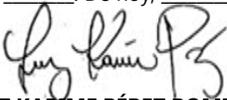


PRIMERO: Por secretaria, CONSTITÚYASE el depósito judicial N° 463030000504943 por valor de DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$19.340.516,13), así mismo FRACCIÓNESE por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.865.542,42), procediendo a realizar la entrega al apoderado del ejecutante ÁLVARO DE JESÚS MENDOZA PÉREZ identificado con C.C. 19.109.730, expedida en Bogotá; la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTISIETE PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$13.823.027,13), procediendo a realizar la entrega a CYRA PATRICIA SALCEDO MENDOZA identificada con C.C. 64.564.029 expedida en Sincelejo, y a la parte ejecutada CASUR se le hará entrega de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.651.946.58), por intermedio de su representante legal o a la persona que este autorice.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____ a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria</p>
--